

DILIGÈNCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 30/2025, celebrada en sesión de carácter ordinario del 22 de septiembre de 2025, acordó:

7. Aprobación de las Bases-Convocatoria para la concesión de la 3ª edición del premio de investigación Elvira Godàs, anualidad 2025.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos. El decreto de la Presidencia núm. 2025/140 de 18 de febrero de 2025 dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, entrando en vigor el 26 de marzo de 2025.

La naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. El contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases se atiene a lo dispuesto en los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

La Diputación de Lleida desea apoyar proyectos de investigación y de difusión cultural e histórica de ámbito local y comarcal, e impulsar las redes de investigación y de difusión del conocimiento de aquellos trabajos que se adentren en la historia contemporánea de la demarcación y que se fundamenten parcial o totalmente en los diferentes fondos documentales de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Dado que se debe tramitar el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles, según lo dispuesto en el artículo 58, apartado 3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto que se han incorporado al expediente el informe de Secretaría General y el informe de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en concordancia con lo dispuesto en el punto B) a) del artículo 39 de

las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida para el ejercicio 2025,

Dado el Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión del segundo Premio de Investigación Elvira Godàs mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, anualidad 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto del presupuesto de la Diputación de Lleida para la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 020 920 4800000 – Premio de Investigación difusión Fondos Documentales por un importe de 6.000 euros.

La concesión del premio estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Aprobar el extracto de las presentes Bases-convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Avocar a la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su

desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

ANEXO

BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN ELVIRA GODÀS, ANUALIDAD 2025

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general en estas Bases generales o en las mismas bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico

Previa comprobación en el Plan estratégico de subvenciones 2025, dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

(LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), este premio está incorporado al Plan estratégico de subvenciones de la anualidad 2025, aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida en sesión 2/2025, de 20 de febrero.

Artículo 3. Objeto y finalidad

El objeto de estas Bases es regular la concesión del Premio de investigación Elvira Godàs Vila, de la Diputación de Lleida.

La Diputación de Lleida quiere apoyar proyectos de investigación y de difusión cultural e histórica de ámbito local y comarcal y quiere dar impulso a las redes de investigación y de difusión del conocimiento de aquellos trabajos que se adentren en la historia contemporánea de la demarcación y que se fundamenten parcial o totalmente en los diferentes fondos documentales de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Artículo 4. Naturaleza y financiación

Estos premios tienen naturaleza de subvención en los términos previstos en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "Por reglamento se debe establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que debe ajustarse al contenido de esta Ley, excepto en los aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no sea aplicable".

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria de 6.000 euros irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2025 020 920 4800000, Premio de investigación y difusión de fondos documentales.

El premio se concederá a un solo proyecto y su importe se hará efectivo en dos entregas del 50% cada una:

- El primer pago, anticipado, una vez se haya escogido el trabajo a becar.
- El segundo, una vez finalizado y entregado el trabajo y después de que el jurado calificador haya dictaminado su calidad.

La cantidad del premio quedará sujeta a la normativa tributaria vigente.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de este premio es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno. El premio se concede

mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La comparación de las solicitudes y la prelación se hará de forma separada por cada anualidad de la convocatoria, con el límite del importe establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Beneficiarios

Pueden optar a él todas las personas físicas mayores de 18 años que, de forma individual o colectiva, presenten un proyecto de investigación, de acuerdo con estas bases. Sin embargo, este premio está destinado a apoyar de manera prioritaria a investigadores en las primeras etapas de actividad investigadora.

Para obtener la condición de beneficiarios del premio, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 10 de las Bases generales de la Diputación de Lleida y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Plazo de ejecución

El plazo para la realización del proyecto será de doce meses a partir del otorgamiento del premio.

En situaciones extraordinarias, debido a la complejidad de la investigación, previa petición del beneficiario a Presidencia, se podrá prorrogar seis meses la entrega del trabajo. El autor deberá solicitar el aplazamiento acompañando la petición del correspondiente informe técnico del avalador.

El autor deberá entregar en el Registro de la Diputación de Lleida, un ejemplar en PDF que registrará oportunamente. El estudio debe estar redactado en catalán.

Artículo 9. Incompatibilidad del premio

Se establece la incompatibilidad con la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida o por otras administraciones públicas.

Artículo 10. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, en el que se hará constar:
 - 1. Los datos del solicitante:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
 - Identificación de quien debe ser el beneficiario, es decir, la persona que debe ejercer la actividad que fundamentó el otorgamiento o que esté en la situación que legitime la concesión.
 - 2. El objeto del premio, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se pide.
 - 3. Una declaración responsable respecto a los siguientes apartados:
 - 1. Que no existe ninguna causa de prohibición para recibir el premio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 2. Que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida, el premio que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedido.
 - 3. Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - 4. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - 5. Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida i no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro i se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social.

6. La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
8. No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
9. No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

En caso de que sea un colectivo o agrupación sin personalidad jurídica quien lleve a cabo el proyecto, se debe hacer constar expresamente en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como también el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno, los cuales tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se debe nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- b) Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, se debe transferir el importe de la subvención.
- c) Currículum de la/s persona/s solicitantes.
- d) Fotocopia del DNI.
- e) El proyecto de investigación en el que deberá precisar los objetivos que se quieren alcanzar, el interés científico, el plan de trabajo, la metodología, el estado actual, bibliografía, cronograma.
- f) El aval de un doctor/a de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia e Historia del Arte de la UdL.

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes

(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea **incorrecta o incompleta**, la **Diputación solicitará que se enmiende o complete durante un período de 10 días hábiles**, advirtiéndole que, en caso de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajusta a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no le correspondería, aparte del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 13. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción del expediente se llevará a cabo por parte del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una comisión de valoración, constituida por:

- El/la vicepresidente/a del Institut d'Estudis Ilerdencs.
- El/la director/a del Institut d'Estudis Ilerdencs.
- El/la jefe/a del Servicio de Archivos, Estudios e Información.
- El/la doctor/a de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia e Historia del Arte de la UdL.

La comisión de valoración podrá proponer que el premio quede desierto.

La comisión de valoración podrá recomendar la publicación o no del premio.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria del premio, debidamente motivada.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará la resolución motivada de la convocatoria.

Artículo 14. Criterios de valoración para el otorgamiento del premio

En la evaluación de las necesidades de la ayuda de las diferentes propuestas presentadas se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- Originalidad e interés del proyecto de investigación (hasta 3 puntos).
- Metodología de investigación, con especial atención al planteamiento de las hipótesis y de las conclusiones, a la documentación utilizada, a los procedimientos de recogida de información, al uso adecuado de las referencias bibliográficas y de instrumentos gráficos o de recursos relacionados con las nuevas tecnologías de la información, etc. (hasta 3 puntos).
- Viabilidad económica y temporal del proyecto de investigación (hasta 1 punto).
- Adecuación del currículum del investigador/a o grupo de investigadores/as del proyecto de investigación (hasta 2 puntos).
- Otros aspectos de interés, según el criterio del jurado (hasta 1 punto).

Artículo 15. Plazo de resolución y notificación del premio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, se notificará de manera individualizada a la persona beneficiaria del premio.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión del premio

El acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión del premio mencionará los siguientes datos:

1. En relación con la subvención otorgada:
 - Identificación del beneficiario.
 - Título del trabajo presentado.
 - Importe del premio.
 - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitantes.

El acuerdo de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

Artículo 17. Publicación de los acuerdos de concesión del premio

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento del premio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) con indicación de los datos mencionados en el artículo 16 de las presentes bases-convocatoria.

Además, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 18. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión del premio, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 19. Obligaciones y deberes de los beneficiarios

- A) El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida y también tiene el deber de presentar:
- Certificado de la Agencia Tributaria acreditando que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Certificado de Tesorería de la Diputación de Lleida sobre la inexistencia de deudas tributarias con la Diputación de Lleida y sus Organismos Autónomos, ni obligaciones pendientes de reintegro de subvenciones anteriores.
 - Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

Una vez expedidas, las certificaciones tendrán una validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- B) Obligación de publicidad:

Visto que el artículo 31.2n), en relación al artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida i sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno número 10/2024 con fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios deben de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/o organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se cumplirá, en el caso de la publicación del trabajo, si la comisión de valoración considera que el resultado final de la investigación tiene el nivel científico adecuado, tal como especifica el artículo 23 de estas Bases.

C) Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar el premio a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, al premio concedido y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Artículo 20. Anticipo

Una vez comunicada la concesión del premio, se hará un anticipo del 50% del importe concedido.

Este primer pago del premio quedará sujeto a la normativa tributaria vigente.

Artículo 21. Seguimiento del trabajo

Una vez otorgado el premio, la persona beneficiaria presentará una memoria cada dos meses.

En esta memoria se reflejará el progreso de la investigación e incluirá un breve resumen de los capítulos que se vayan investigando. Todo se entregará en formato digital a la Jefa del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida, quien coordinará las tareas de seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación, junto con el/la doctor/ra de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia e Historia del Arte de la UdL designada, y las harán extensivas a los miembros de la comisión de valoración que tendrán la capacidad de hacer correcciones y las consideraciones necesarias, e incluso, proponer a la Junta de Gobierno la suspensión de la investigación.

Artículo 22. Plazo de ejecución y justificación del trabajo

El plazo para la realización del proyecto será de doce meses a partir de la fecha de la concesión del premio.

En situaciones extraordinarias, debido a la complejidad de la investigación, se podrá prorrogar seis meses más la entrega del trabajo. El autor deberá solicitar el aplazamiento acompañando la petición del correspondiente informe técnico del avalador. La petición de prórroga deberá aprobarse antes de la finalización del plazo inicial.

Para la justificación, el autor deberá entregar en el Registro de la Diputación de Lleida, un ejemplar en PDF que registrará oportunamente. El estudio debe estar redactado en catalán y validado por el doctor/a de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia e Historia del Arte de la UdL.

Artículo 23. Derecho de publicación

Los derechos inherentes a la publicación del trabajo serán de la Diputación de Lleida. Si la comisión de valoración considera que el resultado final de la investigación tiene el nivel científico adecuado, podrá proponer a los órganos competentes de la Diputación que disponga de su edición y publicación. En este

caso, el autor se comprometerá a adecuar el original para ser publicado sin ningún tipo de gratificación complementaria.

Las tareas de supervisión de la edición del proyecto premiado se efectuarán de manera conjunta por la jefa del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida, por el/la doctor/a de Historia Contemporánea designado por el área de conocimiento de Historia Contemporánea del departamento de Geografía e Historia e Historia del Arte de la UdL del proyecto en la UdL y el representante de la editorial seleccionada.

En el supuesto de que esta comisión no valorara positivamente de manera mayoritaria el resultado final de la investigación para su edición y publicación por parte de la Diputación de Lleida, el autor podrá publicarlo libremente en el lugar que considere oportuno haciendo constar que el estudio ha obtenido el premio de investigación Elvira Godàs Vilà de la Diputación de Lleida.

Artículo 24. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Los supuestos previstos se encuentran en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Si no se ejecuta el trabajo en el plazo convenido o si los informes de su realización no son satisfactorios a juicio del jurado.
- c) Si el premiado incumple cualquiera de las obligaciones asumidas.
- d) Si reunido de nuevo el jurado a petición de la jefa del Servicio de Archivos, Estudios e Información de la Diputación de Lleida, se acordara que la realización de la investigación no responde al proyecto presentado, ni alcanza la calidad mínima para ser publicado.

La extinción anticipada de este premio, que tiene carácter de subvención, implicará la cancelación de los pagos que estén pendientes. Se exigirá, según las circunstancias, la invalidez, revocación y reintegro de los pagos recibidos.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada. En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real, decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes de la nombrada disposición del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si es necesario, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definidos en materia de reintegro (*tener en cuenta el órgano competente en caso de organismo autónomo*).

El beneficiario puede renunciar al premio, lo que conlleva que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometido el premio y pierde el derecho a exigirlo.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro del premio y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 25. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 26. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 27. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio,

exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
3. Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Procedencia: Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.
6. Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieras y de seguros.
7. Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:
 - A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer.
 - Al Ministerio fiscal, al síndico de agravios y al síndico de cuentas, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - A las personas que lo pidan acogiendo a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y al Web corporativo, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8. Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.
10. Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciollleida.cat o del delegado de protección de datos personales dspd@diputaciollleida.cat.
11. Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 28. Recursos

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso administrativo, delante del Juzgado del Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que éste no sea resuelto expresamente, o desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Lleida, a la fecha de la firma electrónica.

La secretaria general,